

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 33

SERIE 1984-85

ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR OBRAS DE CONSTRUCCION, RE-MODELACION O MEJORAS A EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y CUALQUIER OBRA REALIZADA BAJO CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS.

POR CUANTO: Salinas tiene alrededor de 27,000 habitantes en la actualidad. La tendencia poblacional es continuar aumentando. La demanda de servicios públicos ha tenido un aumento considerable: médicos y medicinas, limpieza, agua potable, etc. Para poder atender los reclamos de nuestros usuarios resulta necesario allegar fondos a las arcas municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Toda construcción o mejora que se haga en la propiedad privada y/o pública incluyendo obras de camino y reparación y/o cualquier otra obra tendrá un arbitrio del 4% del valor total.

Sección 2da: Durante el tiempo que se esté llevando a cabo la construcción y/o mejora, tanto en la zona urbana como en la zona rural, no se podrán obstruir las calles, aceras, carretera o ninguna vía pública con materiales de construcción o cualquier otro material u objeto que interrumpan el libre tránsito de vehículos de peatones a menos que se obtenga el permiso correspondiente del Hon. Alcalde señalando bajo documentación escrita el solicitante especificará la obra a realizarse y haciéndose responsable de los riesgos y daños a particulares.

Sección 3ra: Ordenar, como por la presente se ordena al Director de Finanzas que tome conocimiento oficial de esta ordenanza a los efectos correspondientes.

Sección 4ta: Que copia de esta ordenanza debidamente certificada sea remitida a la Administración de Servicios Municipales, al Departamento de Hacienda, a la Oficina Sub-Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos, Región de Guayama para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 5ta: Esta ordenanza derroga cualquier otra ordenanza en vigencia o en controversia con ésta.

Sección 6ta: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir diez (10) días después de su aprobación final y publicada en un periódico de mayor circulación en el país.

*Jose Bolívar Figueroa*  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Felicita Llovet Colón*  
FELICITA LLOVET COLON  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

*Abordada por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los*  
*28 días del mes de Junio de 1985.*

*GUILLERMO E. VALERO ZAYAS*

ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 33

SERIE 1984-85

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 1985.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicta Llovet Colón, Harold García Rivera, Maximiliana Carrasquillo, Ada Irma Alvarado Merced, Jean Cruz Rivera, Francisco R. Acosta, Angel M. Colón Sánchez, Pedro Vega Hernández, Roberto Mercado Colón, Angel L. González Santiago, Héctor Castro Rivera, Judith Lajara Castillo.

En testimonio de lo cual libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 28 de julio de 1985.

  
JOSE BOLIVAR FIGUEROA  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL